



MODALIDAD 2: CONTRATACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

- ¿En qué consisten las ayudas para la contratación de doctores con experiencia?
- ¿Cuántas ayudas se convocan?
- ¿Qué características tienen los contratos?
- ¿Se puede superar el límite anterior de 40.000 euros anuales?
- ¿Cómo se financia el coste de los contratos?
- ¿Qué duración tienen las ayudas?
- ¿Qué requisitos de titulación deben cumplir los investigadores solicitantes?
- ¿En qué casos se puede ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor?
- ¿Qué se entiende por haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero al menos un año de los últimos dos?
- ¿Quién es el investigador tutor?
- ¿Quién puede ser investigador tutor?
- ¿Quién está obligado a presentar las solicitudes?
- ¿Puede presentar un investigador una solicitud sin contar con el Centro de I+D contratante?
- ¿Cómo se presentan las solicitudes?
- ¿Qué contenido deben tener las solicitudes?
- ¿Qué documentación se debe adjuntar a la solicitud?
- ¿Qué plazo tienen los Centros de I+D para presentar los contratos, una vez seleccionados a los investigadores?
- ¿Qué plazo tienen los investigadores para incorporarse a los Centros de I+D?



MODALIDAD 2: CONTRATACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

¿En qué consisten las ayudas para la contratación de doctores con experiencia?

Estas ayudas están destinada a la contratación laboral de jóvenes doctores por un periodo de cuatro años con objeto de que completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D de la Comunidad de Madrid.

¿Cuántas ayudas se convocan?

25 ayudas en esta modalidad.

¿Qué características tienen los contratos?

Los contratos tendrán un coste de 40.000 euros anuales, destinados a cofinanciar el salario del investigador y la cuota empresarial de la Seguridad Social. Los contratos deben ser a tiempo completo.

¿Se puede superar el límite anterior de 40.000 euros anuales?

Sí, siempre que el sobrecoste de esta cantidad sea asumido por la entidad beneficiaria

¿Cómo se financia el coste de los contratos?

El coste de los contratos será cofinanciado entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiaria que asumirá este compromiso de cofinanciación. La distribución de las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid en cada contrato se hará con arreglo a los siguientes porcentajes en cada una de las cuatro anualidades: 100% para el primer año, 66,67% para el segundo año, 33,33% para el tercer año y 0% para el cuarto año.

¿Qué duración tienen las ayudas?

Las ayudas tendrán una duración de cuatro años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria contratante

¿Qué requisitos de titulación deben cumplir los investigadores solicitantes?

Los investigadores deberán estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2013 y el 28 junio de 2016, fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que durante al menos un año de los últimos dos años el investigador debe haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero. Esta vinculación debe estar debidamente acreditada (contratos, becas, etc).



Comunidad de Madrid

Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

¿En qué casos se puede ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor?

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y dicho límite inferior

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

¿Qué se entiende por haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero al menos un año de los últimos dos?

El investigador debe haber desarrollado una actividad científica en la institución en el extranjero, que suponga una vinculación con dicha entidad, y que esté debidamente acreditada por el organismo en el que se ha realizado dicha actividad durante el tiempo indicado mediante el correspondiente contrato de trabajo, beca o similar.

¿Quién es el investigador tutor?

Es el responsable directo de la tutela orientación profesional del desarrollo del candidato.

¿Quién puede ser investigador tutor?

Un investigador perteneciente al organismo o institución beneficiaria de las ayudas, que tenga vinculación con la misma al menos durante el tiempo de ejecución del contrato del investigador doctor, cuatro años, de cuya formación se responsabiliza.



Comunidad de Madrid

¿Quién está obligado a presentar las solicitudes?

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito el investigador tutor del candidato, debiéndose respetar los siguientes aspectos:

- a) Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.
- b) Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por investigador tutor aquel que será el responsable directo de la tutela y orientación del desarrollo profesional del candidato.

¿Puede presentar un investigador una solicitud sin contar con el Centro de I+D contratante?

No, la presentación efectiva de las solicitudes será realizada por los Centros de I+D.

¿Cómo se presentan las solicitudes?

La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la Dirección General de Universidades e Investigación en <http://www.madrid.org> (Consejería de Educación, Juventud y Deporte; Dirección General de Universidades e Investigación; convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Información I+D; convocatorias).

El investigador cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, y cuyo contenido se describe en el artículo 32. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en el citado artículo.

Una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario. Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada, bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud.

En segundo término, el representante legal de la entidad solicitante, cumplimentará la información requerida en la solicitud. Una vez finalizada la cumplimentación, validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado. El representante legal de la entidad solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud que se hará de la manera siguiente: una vez enviada la solicitud telemáticamente las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, c/ Gran Vía 20, 28014 Madrid, en cualquier registro de la Comunidad de Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.



Comunidad de Madrid

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través de los Registros Electrónicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción “Gestiones y Trámites”, siendo necesario para ello disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

¿Qué contenido deben tener las solicitudes?

La solicitud a cumplimentar consta de los siguientes apartados:

- A) Instancia de solicitud, a cumplimentar telemáticamente por el Centro de I+D (Anexo III)
- B) Relación de investigadores candidatos, donde se indicarán, para cada uno de ellos, los datos personales, el área científica de la convocatoria en la que desarrollarán su actividad y el investigador tutor del candidato.
- C) Formulario del investigador candidato. Será cumplimentado telemáticamente por cada uno de los investigadores candidatos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado B) anterior, quienes deberán firmarlo y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario presentarlo en la solicitud.

¿Qué documentación se debe adjuntar a la solicitud?

Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada investigador candidato, la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae y Curriculum vitae en formato reducido, en inglés y/o español. Para la elaboración del Curriculum vitae se proporcionará un modelo en la aplicación informática pudiéndose también cumplimentar el formato normalizado (CVN) disponible en la página web <https://cvn.fecyt.es/>
- b) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato, con especial referencia a los méritos del investigador tutor del candidato. El equipo de investigación será el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará el candidato. Deberá incluir la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación así como aquellas actividades o programas formativos que se desarrollan en el seno del mismo. Se recomienda la utilización del modelo que se proporcionará a tal efecto, en español o en inglés.
- c) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
- d) Documentación acreditativa de la vinculación y duración de la misma con la institución u organismo de I+D en el extranjero.

Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 30 deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes



Comunidad de Madrid

¿Qué plazo tienen los Centros de I+D para presentar los contratos, una vez seleccionados a los investigadores?

Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de cuatro años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, y presentarlos a la Dirección General de Universidades e Investigación.

¿Qué plazo tienen los investigadores para incorporarse a los Centros de I+D?

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOCM de la Orden de resolución. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior.